

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 17 de abril de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** manifestó que **procedió con el levantamiento de la medida de embargo sobre las cuentas de la demandada COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0532**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE ENTIDADES BANCARIAS LEVANTAMIENTO MEDIDAS
PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE LA SENTENCIA
DEMANDANTE : ALEYDA ALZATE DE ISAZA Y OTROS
DEMANDADO : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00079-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante** el oficio emitido por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** donde manifiesta que procedieron con el **levantamiento de la medida de embargo sobre las cuentas de la demandada COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA** (consec. 62 cdo 4 E.D)

Así mismo se requiere **por segunda ocasión** y con fundamento en los deberes de los apoderados consagrados en el artículo 78 del C.G.P., para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** aporte al Despacho la certificación bancaria de la cuenta bancaria a la que se consignarán los dineros que a favor de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. reposan en este Despacho judicial.

Del presente proveído, por secretaría remítase al representante legal de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73fc13913a5adf0bd3a7daf390f6c68896bc55391ce23c3d0eb005bb9aa5a8b**

Documento generado en 19/04/2023 12:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESEMBARGO No. 070 / No. 20190007900 / _AOCE- 2023-608618 OG

Luisa Fernanda Contreras <luisa.contreras@bancoagrario.gov.co>

Vie 14/04/2023 10:07

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (191 KB)

_AOCE-2023-608618.26.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C., 21/03/2023

AOCE-2023-608618.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DESEMBARGO No. 070 PROCESO/RAD/RES No. 20190007900

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que con fecha 21/03/2023 el Banco Agrario de Colombia ha procedido con el levantamiento de la medida de embargo de la orden, a la (s) siguiente (s) persona (s) o entidad (es):

NOMBRE DEL DEMANDADO	IDENTIFICACION	No.RESOL./EXPEDIENTE
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	8600370136	20190007900

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Gerencia Operativa de Convenios - Área Operativa de Clientes y Embargos

Procesó: nvanegas